

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**105****POZUELO DE ALARCÓN**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

De conformidad con las determinaciones de los artículos 122.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43.2 d) del ROP, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público que el Pleno, en sesión ordinaria de 27 de junio de 2013, quedó enterado del decreto de la Presidencia del Pleno, de 30 de mayo de 2013, de delegación de la Presidencia del Pleno de la Corporación en la sesión extraordinaria de 20 de junio de 2013, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

“Primero.—Delegar en la primera teniente de alcalde, doña Susana Pérez Quislant la Presidencia del Pleno de la Corporación en la sesión extraordinaria a celebrar el día 20 de junio de 2013, de debate anual sobre política general en el municipio de Pozuelo de Alarcón.

Segundo.—Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Tercero.—Notificar a la delegada con expresión de recursos a interponer y el contenido del artículo 114 citado en relación a la aceptación de la delegación”.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el precedente decreto, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; 8, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá ser recurrido por los interesados, potestativamente en reposición ante la Presidencia del Pleno, en el plazo de un mes desde su publicación, o impugnado directamente ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a esta publicación o de aquel en que se practique la notificación de la resolución del recurso potestativo de reposición si se hubiera interpuesto, o cualquier otro que considere oportuno en defensa de sus derechos, indicándole que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Pozuelo de Alarcón, a 27 de junio de 2013.—La secretaria general del Pleno [resolución de 16 de septiembre de 1999, “Boletín Oficial del Estado” número 232, de 28 de septiembre de 1999, y disposición adicional quinta.a) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre], Elvira M. C. García García.

(03/21.733/13)

